Expediente: **5040/20**
Carátula: **BEDRAN ELENA MARIA C/ MORILLAS MARIANA TERESA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - SALA III**
Tipo Actuación: **RECURSOS**
Fecha Depósito: **20/02/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20249825728 - ALARCON, ANGEL MANUEL-DEMANDADO
20249825728 - MORILLAS, MARIANA TERESA-DEMANDADO
90000000000 - ARCE, LEONOR DEL CARMEN-TESTIGOS
27102486558 - BEDRAN, ELENA MARIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala III

ACTUACIONES N°: 5040/20

H104138329479

JUICIO: BEDRAN ELENA MARIA c/ MORILLAS MARIANA TERESA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE N° 5040/20 - SALA III -

San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2025

Sentencia Nro. 15

Y VISTO :

El Recurso de Casación interpuesto por la actora **ELENA MARIA BEDRAN** contra la sentencia de fecha 11 de Diciembre de 2024 y su aclaratoria del 26 de Diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO :

Que vienen los autos a despacho para resolver sobre la admisibilidad del Recurso de Casación interpuesto contra la sentencia de marras.

Efectuado el examen preceptuado por el artículo 811 del CPC y C, a fin de establecer si se encuentran reunidos los requisitos de admisibilidad establecidos por dicha norma, se constata que el recurso fue deducido en término (art. cit. inc. 1), cumpliéndose con el depósito de rigor (inc. 4 idem).

El exordio recursivo cumple también con lo normado por el art. 808 del mismo Digesto Ritual, pues se basta a sí mismo, tanto en la relación completa de los puntos materia de agravio, como en la cita de las normas que se pretenden infringidas, exponiendo las razones que fundamentan la afirmación y doctrina que la recurrente estima correcta.

Asimismo el escrito introductorio y la contestación del traslado por la contraparte cumplen con los requisitos de la Acordada de la CSJT n°1498/18.

Por ello,

RESOLVEMOS :

I) CONCEDER el Recurso de Casación deducido por la actora **ELENA MARIA BEDRAN** contra la sentencia de fecha 11 de Diciembre de 2024 y su aclaratoria del 26 de Diciembre de 2024.

II) ELEVESE la causa a la Excma. Corte Suprema de Justicia para su conocimiento y resolución.

HAGASE SABER

RODOLFO M. MOVSOVICH CARLOS E. COURTADE

Actuación firmada en fecha 19/02/2025

Certificado digital:
CN=GARCIA DEGANO Francisco Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20232381192

Certificado digital:
CN=MOVSOVICH Rodolfo Marcelo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20117081231

Certificado digital:
CN=COURTADE Carlos Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20123256833

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.